



2014	16	01	02	P003794
------	----	----	----	---------

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA ZODISPAS CIA. LTDA.**

OTORGADO POR: ESPIN MONTESDEOCA JORGE

TARQUINO y

ESPIN GUIZADO JORGE ALEXIS

CUANTÍA : USD. 400,00

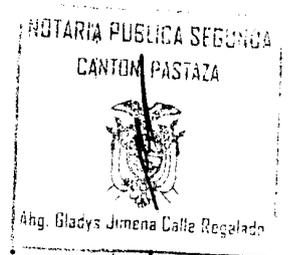
En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, república del Ecuador, hoy día **dieciocho de julio** del año **dos mil catorce**, ante mí Abg. Gladys Jimena Calle Regalado, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, **COMPARECE(N)**: Los señores: ESPIN MONTESDEOCA JORGE TARQUINO de estado civil casado, y, ESPIN GUIZADO JORGE ALEXIS de estado civil soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más que contiene la constitución de la compañía de Limitada **ZODISPAS CIA. LTDA.** De conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura, los señores: uno.- **ESPIN MONTESDEOCA JORGE TARQUINO**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía N°180197750-3, de estado civil casado, de ocupación Analista de Sistemas; **ESPIN GUIZADO JORGE ALEXIS**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía N° 160064280-3, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil. **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **ZODISPAS CIA. LTDA.** Que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de Responsabilidad Limitada **ZODISPAS CIA. LTDA.** **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.-** **Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará **ZODISPAS CIA. LTDA.** **.- Artículo Segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, y por resolución de la Junta Gene-----



-----ral de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** Artículo tercero.- **DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: **UNO)** Prestar servicios en el área de informática; servicio técnico, reparación, mantenimiento, instalación de todo tipo de equipos informáticos, computadores, impresoras, copiadoras, Plotters, redes de datos alámbricos e inalámbricos, redes telefónicas en general, redes eléctricas, **DOS)** Comercializar todo tipo de **HARDWARE:** Equipos y accesorios de Computación: portátiles, tablets, desktop, servidores; Equipos de impresión: Matriciales, inyección de tinta, laser, térmica copadoras, plotters, puntos de venta, equipos de telecomunicación, Equipos de proyección, pantallas eléctricas, pantallas multimedia. Equipos de control, Seguridad, monitoreo y video vigilancia: cámaras de video digitales y analógicas, alarmas, biométricos, porteros eléctricos, productos de networking, CCTV, wireless, fibra óptica, cableado estructurado, cables para redes de datos, telefonía, control, instrumentación, productos industriales, todo tipo de materiales de oficina. Cables de comunicación de datos y eléctricos para las áreas comercial e industrial (UTP, FTP, Fibra óptica), accesorios para redes de datos categoría 5E, 6 y 6^a, Accesorios de conectividad para fibra óptica, Racks y gabinetes de telecomunicaciones, Sistemas de canalización y ductería, productos para identificación de cableado, construcción, instalación, diseño y fiscalización de redes de telecomunicaciones, comercio exterior. Importación de equipos y materiales de oficina, **TRES)** Actividades de

la información, compraventa, importación y exportación de equipos y suministros de computación, impresión y telecomunicaciones; calculo, diseño y programación, Servicio de copiado blanco/negro y color, anillado, emplastado, encuadernación, **CUATRO**) elaboración, adaptación y compraventa de programas informáticos de acuerdo a las necesidades de los clientes, es decir, modificación y configuración de una aplicación existente para que pueda funcionar adecuadamente con los sistemas de información de que dispone el cliente, antivirus, software de seguridades informáticas, páginas web, **CINCO**) Actividades relacionadas a la informática como: recuperación en casos de desastre informático, instalación de programas informáticos, **SEIS**) Importación, comercialización y mantenimiento de equipos electrónicos tecnológicos tales como: electrodomésticos, GPS (global positioning system), pocket PC, agendas portátiles electrónicas, tablets, equipos de telefonía celular, **SIETE**) a la planificación, diseño, implementación, ejecución automatización, industrialización o fabricación , importación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de productos informáticos, Instalación y configuración de servidores, Implantación de circuitos cerrador de tv, video vigilancia, cámaras de seguridad digitales y analógicas dispositivos de control. Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y proveer de servi-----



-----cios especializados dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado de aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que expresará su carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a la

reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la cláusula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando las disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGA-----**



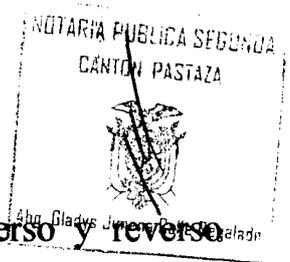
-----LES.- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo décimo tercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios, cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo décimo cuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un representante, mediante una carta – poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de administración y fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo décimo quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las

responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo décimo sexto.-** DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno le corresponde a la Junta General de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General.- **Artículo décimo séptimo.-** DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.-** CLASES DE JUNTAS.- Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualiza-----



-----dos en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La compañía podrá celebrar juntas universales; esto es, que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo menos en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.-** DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)

Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales; d) Decidir cualquier reforma del contrato social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta General de Socios se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas Gene----



-----rales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso

firmadas, foliadas y rubricadas por el presidente y el Secretario.-

Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE: El Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.-

Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer

cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b)

Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o

conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de Socios;

d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas

Generales: e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia

temporal o definitiva; f) Las demás que les conceda la Ley y la Junta

General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.-** DEL GERENTE

GENERAL: El Gerente General socio o no, será nombrado por la

Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser

reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Sus

funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal,

judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de

la Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente

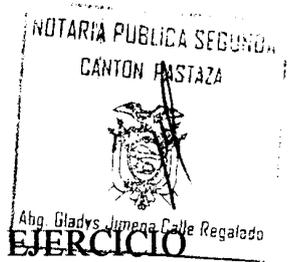
con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d)

Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e)

Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el

manejo del personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos

bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y participaciones; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según faculta la Ley de Compa-----



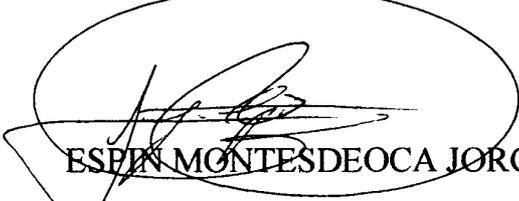
-----ñías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**

ECONÓMICO: El Ejercicio Económico de la compañía comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de Compañías. **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA (USD. 400.00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO de la siguiente manera :

<u>SOCIOS</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
ESPIN MONTESDEOCA JORGE TARQUINO	399	399	399
ESPIN GUIZADO JORGE ALEXIS	1	1	1
TOTAL	400	400	400

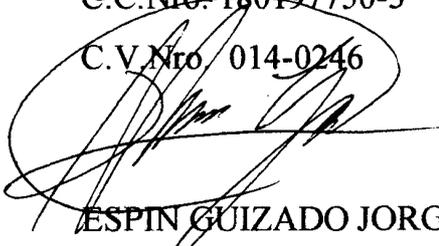
QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas de la compañía **ZODISPAS CIA. LTDA.**, en cumplimiento al Art. 163 de la ley de compañías, declaran bajo juramento que el capital suscrito será pagado en dinero de curso legal en el país, mediante depósito de una cuenta bancaria a nombre de la compañía, los mismos que serán depositados en un mes. B) Los socios están de acuerdo con los estatutos de la compañía antes mencionada. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al señor **ESPIN MONTESDEOCA JORGE TARQUINO** quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como Presidente al señor **ESPIN GUIZADO JORGE ALEXIS** por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites neces-----

-----rios para el perfeccionamiento de este instrumento, su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del presente instrumento” . **Hasta aquí la minuta** que la firma el Abogado , con Registro Profesional número cero cuatro dos del Colegio de Abogados de Pastaza, la que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas, cuyos números se encuentran anotados al final de este instrumento. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifican y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto; de todo lo que también doy fe: **FIRMAN:**


ESPIN MONTESDEOCA JORGE TARQUINO

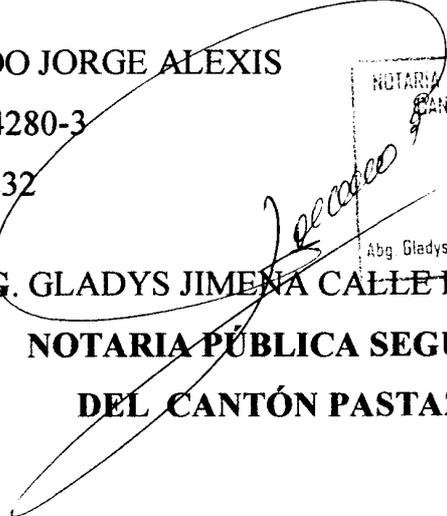
C.C.Nro. 180197750-3

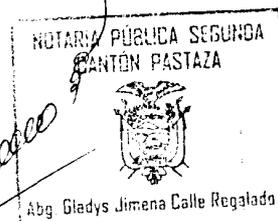
C.V.Nro. 014-0246


ESPIN GUIZADO JORGE ALEXIS

C.C.Nro. 160064280-3

C.V.Nro. 014-0232


ABG. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN PASTAZA



:- Hay firmas y sellos.- Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que la signo firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración.- LA NOTARIA ABG. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO.-

Regalado



NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
CANTÓN PASTAZA

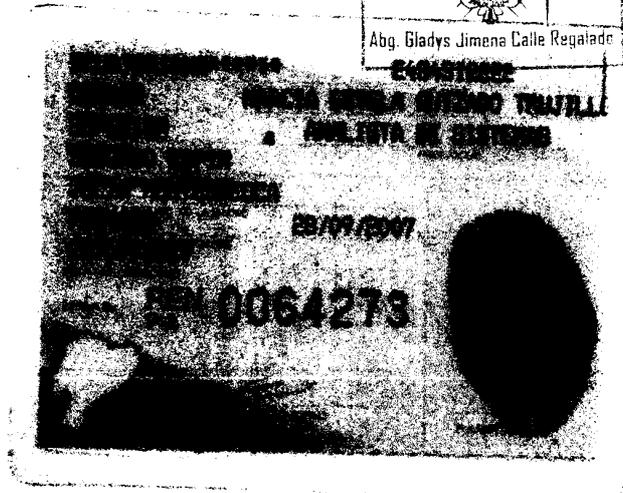
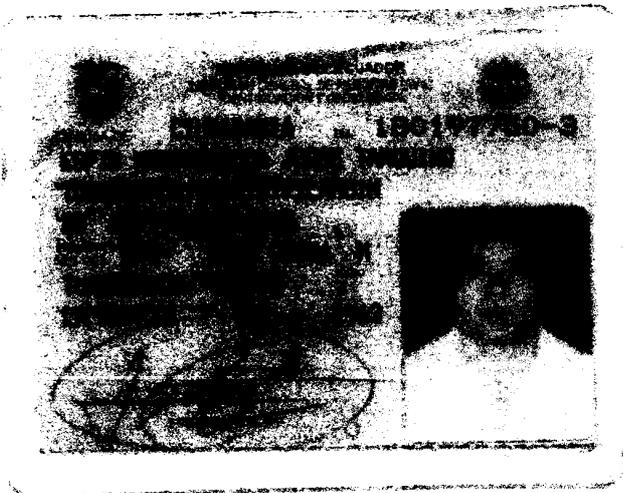


Abg. Gladys Jimena Calle Regalado

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
CANTON PASTAZA



Abg. Gladys Jimena Calle Regalado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0246 **1801977883**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÚMULA
ESPIN MONTEDEOGA JORGE TARIQUINO

PASTAZA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PASTAZA	FUJO	0
PASTAZA	PARANGALIA	0
CANTÓN	ZONA	0

A. S. J. Ortiz
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

UNIVERSIDAD SUPERIOR
 FACULTAD DE CIENCIAS
 ESTUDIANTE
 ESPIN MONTEDEOCA JORGE TARCISO
 ESPIN MONTEDEOCA JORGE TARCISO
 MADRE
 GUZADO TRUJILLO MARCIA ESTER
 PASTAZA
 CANTÓN

3343E442



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 ESPIN MONTEDEOCA JORGE TARCISO



CEDELA DE
 CIUDADANIA
 ESPIN GUIZADO
 JORGE ALEXIS
 TUNGURAHUA
 CANTÓN
 LA MERCED
 LOCALIDAD ECUATORIANA
 SOLTERO

160064280-3

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
 CANTON PASTAZA

 Abg. Gladys Jimena Calle Regalado



014

014-0232

160064280-3

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ESPIN GUIZADO JORGE ALEXIS

PASTAZA
 PROVINCIA
 PASTAZA
 CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN
 PUYO
 PARROQUIA
 TOLE

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2015 12:42 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7682557
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1600497422 JIMENEZ MARTINEZ ROBERTO CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ZODISPAS CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/02/2015 12:42 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

-----rios para el perfeccionamiento de este instrumento, su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del presente instrumento” . **Hasta aquí la minuta** que la firma el Abogado , con Registro Profesional número cero cuatro dos del Colegio de Abogados de Pastaza, la que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas, cuyos números se encuentran anotados al final de este instrumento. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifican y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto; de todo lo que también doy fe: FIRMAN: ESPIN MONTESDEOCA JORGE TARQUINO C.C.Nro. 180197750-3 C.V.Nro. 014-0246, F) ESPIN GUIZADO JORGE ALEXIS C.C.Nro. 160064280-3 C.V.Nro. 014-0232, f) **ABG. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA:- Hay firmas y sellos.- Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que la signo firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración.- LA NOTARIA ABG. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO.-**



RA ---

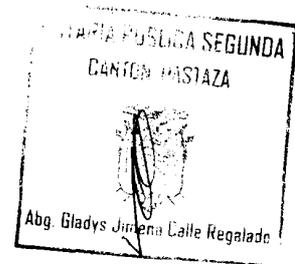
-----ZON : Que en ésta fecha y con el No. 22 , se inscribió en el Libro de Registro Mercantil , la presente escritura pública de Constitución de la **Compañía ZODISPAS CIA. LTDA**, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Abogada Gladys Jimena Calle Regalado, el 18 de julio del 2014, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 23 .

Puyo , enero 29 del 2015 .

EL REGISTRADOR


Dr. Danilo R. Andrade Santamaría
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA





2014	16	01	02	P003795
------	----	----	----	---------

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADO POR: ESPIN MONTESTEOCA JORGE TARQUINO y
ESPIN GUIZADO JORGE ALEXIS

CUANTÍA : INDETERMINADA

En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día **dieciocho de julio** del año **dos mil catorce**, ante mí Abogada Gladys Jimena Calle Regalado, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, **COMPARECE(N)**: Los señores : ESPIN MONTESTEOCA JORGE TARQUINO y ESPIN GUIZADO JORGE ALEXIS de estado civil casado y soltero respectivamente. El(as) compareciente(s) es ecuatoriano(as), mayor de edad, domiciliado(as) en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, capaz(es) para contratar y obligarse, a quien(es) de conocerlo(a) doy fe; bien instruido(a) en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE**: Comparecen a la celebración del presente instrumento público, libre y voluntario los

señores: ESPIN MONTESDEOCA JORGE TARQUINO C.C.180197750-3 y ESPIN GUIZADO JORGE ALEXIS C.C.16006428-0, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y soltero respectivamente, domiciliados en la ciudad de Puyo provincia de Pastaza, capaz ante la ley, para celebrar todo tipo de actos y contratos, permitidos por la ley.

SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.- Que, los comparecientes señores: ESPIN MONTESDEOCA JORGE TARQUINO C.C. 180197750-3 y ESPIN GUIZADO JORGE ALEXIS C.C.16006428-0, prevenidos de las penas del delito del perjurio y falso testimonio, consciente de la gravedad del juramento dice y manifiesta lo siguiente: Nos comprometemos a invertir CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en un plazo de un año en la compañía ZODISPAS CIA. LTDA. Señor notario, leída que le fue esta declaración jurada, el compareciente se ratifica y se afirma en todo el contenido de su declaración, aclarando que, lo hace en forma personal, voluntaria, consciente de sus actos y sin ninguna presión ni amenaza.

TERCERA:- La cuantía por su naturaleza es, INDETERMINADA.

CUARTA:- El trámite es el ESPECIAL. **Hasta aquí la minuta** que firma el Abogado Roberto Jiménez M., con Matrícula Profesional Número uno dos nueve, del Colegio de Abogados de Pastaza, la que queda elevada a escritura, con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas, cuyos números se encuentran anotados al final de este instrumento. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue al(a) compareciente(s) por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifi-----

-----ca(n) y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto; de todo lo que también doy fe: FIRMAN:



ESPIN MONTESDEOCA JORGE TARQUINO

C.C.Nro. 180197750-3

C.V.Nro. 014-0246



ESPIN GUIZADO JORGE ALEXIS

C.C.Nro. 160064280-3

C.V.Nro. 014-0232

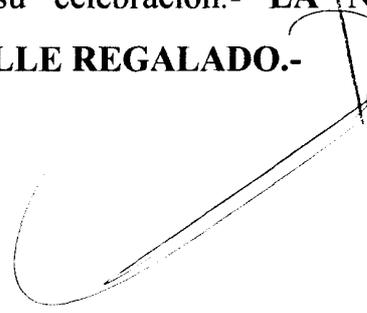


ABG. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA

DEL CANTÓN PASTAZA

:- Hay firmas y sellos.- Se otorgó ante mí - En fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA** que la signo ~~firma~~ y sello en el mismo día y lugar de su celebración.- **LA NOTARIA ABG. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO.-**



ESTUDIANTE
 ESPIN MONTECUBEO JORGE TARQUINO
 MADRE
 GUZIDO Y GUELO MARCIA ESTER

V 3043E1442



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



160064280-3
 CIUDADANIA
 ESPIN GUZADO
 JORGE ALEXIS
 TUNGURAHUA
 AMBATO
 LA MERCED
 SOLTERO

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
 CANTON PASTAZA
 Abg. Gladys Jimena Calle Regalado

014

014-0232

160064280-3

NUMERO DE CERTIFICADO
 ESPIN GUZADO JORGE ALEXIS

PASTAZA
 PROVINCIA
 PASTAZA
 CANTON

CIRCONSCRIPCION
 PUYO
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 450199
 Oficina Origen : 5050 EL PUYO
 Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
 Descripción : DEPOSITO INTEGRACION DE CAPITAL ZODIPAS CIA LTDA. 1801977503
 Fecha Trans. : 11/07/2014
 Estado Comprbc. : NO MAYORIZADO / No Autorizado

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	25090003	VARIOS			5050	EL PUYO	224	DEPOSITO INTEGRACION DE CAPITAL ZODIPAS CIA LTDA. 1801977503	400.00		N
2	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			5050	EL PUYO	224	DEPOSITO INTEGRACION DE CAPITAL ZODIPAS CIA LTDA. 1801977503		400.00	N
TOTALES REPORTE :									400.00	400.00	

UNICO NACIONAL DE FOMENTO
 SUCURSAL PUYO
 11 JUL. 2014
 JULIANA VEGA
 RECIPIENTE - PAGADOR



[Handwritten signature]
 Resp. Usuari

[Handwritten signature]
 Revisado por:

[Handwritten signature]
 Elaborado por: sjmunoz
 11 JUL 2014



FORMA DE COMPRA DE TITULO
CANTON PASTAZA
MUNICIPIO TUMAY
VALOR MONETARIO DE DATA 349649246
FORMA DE COMPRA VARIOS
FORMA DE COMPRA DEPOSITO INTEGRACION DE CAPITAL ZOR
FORMA DE COMPRA 1501977503

FORMA DE COMPRA 400.00
FORMA DE COMPRA 400.00